

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.-

La suscrita, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en la fracción II, del artículo 116 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea a proponer Reserva al Artículo Octavo Transitorio de la actual denominada Ley que Regula el Uso Obligatorio de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la Transmisión de la Enfermedad COVID 19 en el Estado de Chihuahua respecto al dictamen CS/22/2022. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales objetivos de este Congreso y de esta Legislatura es brindar las condiciones necesarias para que todas las personas tengan acceso a garantizar su salud y su bienestar. A finales del año 2019, cuando se empezaban a conocer noticias sobre un virus altamente contagioso, la infodemia y la desinformación se convirtieron en otra pandemia.

La Organización Panamericana de la Salud publicó el documento "Entender la infomedida y la desinformación en la lucha contra la COVID-19", en él hacen referencia a una declaración al respecto de la Organización Mundial de la Salud: "una infodemia masiva, es decir, de una cantidad excesiva de información –en algunos casos correcta, en otros no– dificulta que las personas encuentren fuentes confiables y orientación fidedigna cuando las necesitan."

Infodemia se refiere al incremento de volumen de información sobre un tema en particular y la desinformación es la información falsa o incorrecta con el propósito deliberado de engañar. Como lo menciona la OPS, en una situación de crisis, como lo es la pandemia, la desinformación puede afectar negativamente la salud humana.

En medio de toda la información que se produce, se encuentra también la información oficial o gubernamental que tendrá por objetivo difundir aspectos reales que ayuden a las personas a obtener datos que les auxilien en la toma de decisiones, sin embargo esta puede perderse ante la gran cantidad de información que se puede consumir.

La reforma que se propone ante este Pleno hoy, cambia la respuesta urgente que se dio ante la alta olas de contagios de COVID 19 en el año 2020 con la Ley que Regula el Uso Obligatorio de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la Transmisión de la Enfermedad COVID 19, para convertirse en la Ley que Regula las Medidas para Prevenir la Transmisión de Enfermedades Respiratorias Virales, con lo cual se busca disminuir la transmisión y riesgos de contagio de enfermedades respiratorias virales y dejar sentado un precedente que permita atender de una manera más oportuna y eficiente a la población en caso de que el virus actual, sus mutaciones o nuevos riesgos, pongan en peligro la salud y la vida de las y los chihuahuenses.

Si bien, la pandemia por COVID 19 se mantiene vigente y es necesario seguir cumpliendo medidas como estornudar o toser según el protocolo o el lavado frecuente de manos, en la actualidad contamos con las condiciones para que el uso del cubrebocas no sea obligatorio. La reforma plantea que la vigencia de la Ley en su contenido general continúe, pero que el uso de cubrebocas sea obligatorio cuando el Consejo Estatal de Salud lo determine, como autoridad sanitaria, mediante un acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado.

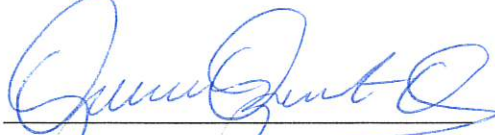
La Ley vigente, en su artículo octavo transitorio consideraba 10 días posteriores a la entrada en vigor de la Ley para que las sanciones, que seguirán también vigentes ante el incumplimiento de la misma, pudieran ser aplicables, por lo que con los cambios que se realizan se estima conveniente que se aplique este mismo plazo para que las autoridades hagan campañas e informar a las personas sobre el acuerdo, las sanciones de la ley y su aplicación en medios oficiales así como en los de mayor penetración social, como se pretendió cuando se expidió la Ley. Ante la infodemia y la desinformación, consideramos que este tiempo debe estar vigente cuando se llegará a publicar un acuerdo que vuelva a hacer obligatorio el uso del cubrebocas, para que la mayor cantidad de personas tenga conocimiento de ello, con el fin de preservar la salud, disminuir la posibilidad de que ocurran actos arbitrarios por parte de la autoridad garantizar la prevención del contagio y que las sanciones no sean recaudatorias.

Por lo anterior, la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo propone la siguiente redacción:

Ley que Regula el Uso Obligatorio de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la Transmisión de la Enfermedad COVID-19 en el Estado de Chihuahua	Propuesta
<p>ARTÍCULO OCTAVO.- Las sanciones a que hace referencia esta Ley, serán aplicables a partir de los diez días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, plazo durante el cual las autoridades competentes deberán hacer la difusión necesaria para hacer del conocimiento de la ciudadanía el contenido de la misma, sus sanciones y su aplicabilidad, a fin de que estén en condiciones de dar cumplimiento para cuando comience a sancionarse su incumplimiento. Así mismo, se deberá capacitar a las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de esta Ley, antes de que se comience a sancionar las conductas.</p>	<p>ARTÍCULO OCTAVO.- Las sanciones a que hace referencia esta Ley, serán aplicables a partir de los diez días siguientes al de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del acuerdo que determine la autoridad sanitaria, plazo durante el cual las autoridades competentes deberán hacer la difusión necesaria para hacer del conocimiento de la ciudadanía el contenido del mismo, así como las sanciones y aplicabilidad de la Ley, a fin de que estén en condiciones de dar cumplimiento para cuando comience a sancionarse su incumplimiento. Así mismo, se deberá capacitar a las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de esta Ley, antes de que se comience a sancionar las conductas.</p>

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 18 días del mes de octubre de 2022.

ATENTAMENTE



DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DIAZ
 REPRESENTANTE PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO